

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES

SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE

EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.. 001-1082

CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL ESTADO

S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- A C U E R D O.-** Del Ejecutivo del Estado por el cual en lo sucesivo la Escuela Experimental "Profesor Carlos A. Carrillo" establecida en Santa María del Oro, Dgo., dejó de pertenecer a ésta modalidad convirtiéndose en Escuela Normal Urbana "Profesor Carlos A. Carrillo". PAG. 934
- ANEXO No. 13.-** Al Convenio de colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal relativo al cobro por servicios Turísticos conforme a la Ley Federal de Derechos, que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Durango. PAG. 937
- CONVOCATORIA.-** De Arremate en Primera Almoneda de los bienes embargados al contribuyente Maderas de Santiago Papasquiaro, S.A. de C.V. PAG. 941
- E D I C T O.-** Expedido por el Juzgado Primero de lo Civil de Gómez Palacio, Dgo., promovido por la C. Lic. Gabriela de la Mora Bravo y seguido por el Lic. Rafael Cháirez Castro, en su carácter de apoderado del Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C. antes Banco Nacional del Pequeño Comercio, S.N.C. en contra de Representaciones Comerciales Médicas, S.A. de C.V., Baldemar Alcina Aguirre, Josefina Valenzuela Muñoz de Acuña. PAG. 942
- DECRETO No 394.** Por el cual se autoriza al Gobierno del Estado, para que por conductor del propio Ejecutivo Local gestione un nuevo contrato substituyendo al acreedor y reestructurando el crédito que fuera concedido por BANOBRAS, S.N.C. por el importe de: N \$ 150'000.000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/ -- M.N.). PAG. 943

ARTICULO 2o.- NOTIFICALES EN PRESENTE ACUERDO A LA

UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO

2 ACTAS.- De Exámen profesional de las siguientes personas: PAG. 947

MANUEL ALONSO DOMINGUEZ PADILLA

LUIS MANUEL GARCIA QUIJANO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DU-
RANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS -
ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN. II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; -
ARTÍCULOS 6, 36 Y 40 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y ARTÍCU-
LO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ES-
TADO, Y

CONSIDERANDO:

QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL AÑO DE-
1977 DISPUSO LA CREACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL -
"PROFESOR CARLOS A. CARRILLO" EN SANTA MARÍA DEL ORO, MPIO.-
DE EL ORO, DGO., EN LA MODALIDAD DE EXPERIMENTAL OBEDECIEndo
A UN PROYECTO NACIONAL DE IMPULSO A LA EDUCACIÓN NORMAL.

QUE EN SUS DIECISIETE AÑOS DE OPERACIÓN ESTA INSTITU-
CIÓN SE HA VENIDO CONSOLIDANDO COMO UNA ESCUELA FORMADORA DE
DOCENTES, HABIENDO EGRESADO A LA FECHA UN TOTAL DE 360 PROFE-
SORES DE EDUCACIÓN PRIMARIA, 58 PROFESORAS DE EDUCACIÓN PRE-
ESCOLAR Y 83 LICENCIADOS EN EDUCACIÓN PRIMARIA.

QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LA MISMA -
UN TOTAL DE 90 ALUMNOS QUE CURSAN LA LICENCIATURA EN EDUCA-
CIÓN PRIMARIA Y UN TOTAL DE 45 ALUMNOS QUE CURSAN BAJO CONVE-
NIO CON LA UNIDAD 101 DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL,
LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA Y PREESCOLAR.

QUE EN SUS TRES LUSTROS DE VIDA ESTA INSTITUCIÓN HA -
LOGRADO CONSOLIDAR SU INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y HUMANA PARA --
CONVERTIRSE ASÍ EN LA ÚNICA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

EN EL NORTE DE LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRA ENCLAVADA EN UNA-CIUDAD QUE CUENTA CON TODA LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS --URBANÍSTICOS.

QUE UNO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA PARA LA MODERNIZACIÓN EDUCATIVA 1992-1998 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO ES EL DE CONCERTAR CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA - SUPERIOR, ACCIONES PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA DE SERVICIOS EN ESTE NIVEL, ASÍ COMO FORTALECER LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA.

QUE ES PRIORIDAD DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, FORTALECER LAS INSTITUCIONES FORMADORAS DE DOCENTES PARA GARANTIZAR UNA SÓLIDA PREPARACIÓN ACADÉMICA DE LOS FUTUROS LICENCIADOS EN EDUCACIÓN QUE GARANTICE UNA ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL NIVEL BÁSICO.

QUE ES RECOMENDABLE CREAR UN AMBIENTE DE SEGURIDAD EN LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA NORMAL DE REPENCIÓN, POR LO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EN DURANGO HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ARTICULO 1o.- EN LO SUCESSIVO LA ESCUELA EXPERIMENTAL "PROFESOR CARLOS A. CARRILLO" DEJA DE PERTENEZER A ESTA MODALIDAD CONVIRTIÉNDOSE EN ESCUELA NORMAL URBANA "PROFESOR CARLOS A. CARRILLO".

ARTICULO 2o.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y A LA DIRECCIÓN DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

TRANSITORIOS:

UNICO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO,
EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, Dgo., A LOS TRES DÍAS -
DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

~~EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO~~

LIC. MAXIMILIANO SYLERO ESPARZA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO EL SECRETARIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTE

INC ALBERTO BRACHO BARBOSA

ING. EMMILIANO HERNANDEZ CAMARGO

ANEXO N°. 13 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL RELATIVO AL COBRO POR SERVICIOS TURISTICOS CONFORME A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Durango tienen celebrado un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que entró en vigor a partir de enero de 1990.

El Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 establece que la Política de Coordinación Fiscal busca fortalecer el sistema impositivo federal, estatal y municipal con el propósito de alcanzar una mayor solidez de las finanzas públicas en los tres niveles de gobierno. Dentro de sus metas, está la de estimular la colaboración entre las entidades federativas, para lograr mecanismos que promuevan la modernización y simplificación de las administraciones tributarias.

La Secretaría de Turismo, en el ámbito del nuevo marco desregulatorio y con base en el esquema de modernización del Sector, ha propiciado un proceso de descentralización operativa que permitirá agilizar y eficientar la coordinación con los prestadores de servicios turísticos.

Asimismo, el mecanismo denominado Registro Nacional de Turismo y la emisión de las constancias de inscripción, denominadas en la Ley Federal de Derechos "cédulas turísticas", permitirán la captación de recursos por parte de las entidades federativas, ya que al convertirse en procedimientos voluntarios incentivarán a los prestadores de estos servicios a trabajar conjuntamente en promover el turismo en sus correspondientes Estados y a participar activamente en elevar la calidad de los servicios turísticos.

Ahora bien, en los términos de la Cláusula Décima Sexta del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno de ese Estado en el marco del programa de descentralización de las funciones que realiza la Secretaría de Turismo en la Entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 1993, se establece que las partes manifestaron su consentimiento para que la recaudación de los derechos que se obtuvieren con motivo del ejercicio de las facultades que se descentralizan, se haga conforme a las disposiciones de la Ley Federal de Derechos y la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo expuesto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado han acordado suscribir el presente Anexo al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, adicionando a éste la siguiente

UNICA. - La Secretaría y el Estado convienen en coordinarse para que éste asuma las funciones operativas de administración que derivan en el cobro de los derechos contenidos en los artículos 195-P y 195-Q de la Ley Federal de Derechos por los servicios del Registro Nacional de Turismo conforme lo establece la Ley Federal de Turismo, así como por la expedición de las constancias de inscripción o de las cédulas turísticas de acuerdo a lo siguiente:

10.- El Estado ejercerá las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable.

20.- La Secretaría se reserva la planeación, normatividad y evaluación de la administración de los derechos de referencia, y el Estado observará lo que a este respecto señale la propia Secretaría, pudiendo ejercer en cualquier momento las atribuciones a que se refiere el presente Anexo, en forma separada o conjunta con el Estado.

30.- La Federación transfiere al Estado el 100% de los citados derechos como contraprestación por las funciones realizadas en los términos de este Anexo, para mejorar el ejercicio y desempeño de las facultades legales en materia de planeación, programación, vigilancia de los prestadores de servicios, capacitación, protección y asistencia al turista.

La imposición, el cobro, y el procedimiento económico coactivo de las multas que imponga la Federación en esta materia, se deberá efectuar de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas Quinta y Décimaquinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y en la fracción VIII del Anexo No. 2 al propio Convenio.

40.- Para la rendición de la cuenta comprobada de los citados ingresos federales, se estará por parte del Estado a lo dispuesto en la Sección IV del mencionado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. El Estado deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por los derechos citados e informará a la Federación sobre la recaudación obtenida mensualmente.

Independientemente de lo anterior y para los efectos legales de control a que haya lugar derivados del Acuerdo de Coordinación celebrado por esa Entidad y el Ejecutivo Federal en el marco del programa de descentralización de las funciones que realiza la Secretaría de Turismo en el Estado, el Estado deberá presentar semestralmente a la Secretaría de Turismo, un informe del monto total del ingreso percibido por concepto de los derechos citados y de la aplicación de los mismos.

50.- Los asuntos materia del presente Anexo que a la entrada en vigor del mismo se encuentren en trámite ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, serán concluidos por ésta. Los ingresos así obtenidos corresponderán a la Federación.

60.- El Estado o la Federación podrán dar por terminado lo dispuesto en este Anexo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la Cláusula Décimanovena del citado Convenio de Colaboración Administrativa.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en éste último.

México, D.F., septiembre 2 de 1994.

POR EL ESTADO

Por lo expreso en el mencionado acuerdo suscribir el Crédito Público y el que se acuerda suscribir el

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO

Lic. Alfredo Bracho B.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

Ing. Francisco Gamboa Herrera

POR LA SECRETARIA

EL SECRETARIO.

Pedro Aspe

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION.
 SUBADMINISTRACION DE CONTROL DE CREDITOS Y COBRO COACTIVO.
 SUPERVISION DE CONTROL DE CREDITOS Y COBRO COACTIVO.
 CRED. NUM. A-4735, A-4736, A-4737
 R.F.C. MSP-760326-IVA



Poder Ejecutivo, envió a esta H. LIX Legislatura la SUSCRIPCIÓN de la Iniciativa de Decreto, en la que solicita autorización para realizar el cambio de acreedor de la deuda que se mantiene en la cantidad de 150,000 pesos.

CONVOCATORIA DE REMATE

en una sola remate de los bienes que se detallan a continuación:

PRIMERA ALMONEDA

que son Típicos: Juan Francisco Salazar Alvarez y José Luis Cisneros Pérez

Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, mismos

que se detallan a continuación:

A las 10 horas del día 8 de diciembre de 1994.
 Se rematará en el local que ocupa esta Administración lo siguiente:
Predio rustico ubicado en Mesas San Juan Stgo. Papasquiaro, Dgo. Sup. 8-00-00 Hs
Inscrip. bajo acta 11 libro I tomo 46 de la Propiedad de 22-01-77
 Dichos bienes fueron embargados a Maderas de Santiago Papasquiaro para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo de la misma.
 por concepto de Impuesto sobre la renta, iva y recargos.

Servirá de base para el remate la cantidad de N\$ 779,000.00
 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)
 y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los Artículos 179, 180, 181, 182 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

POSTURA LEGAL N\$ 519,334.00

Lo que se publica en solicitud de postores (1)
 C. JUEZ TERCERO CIVIL DE ESTA CIUDAD. JUICIO MERCANTIL. 355/91

Durango a 26 de octubre de 1994.

S. H. C. P.

El Administrador

LIC. OSCAR MOTA HERMOSILLO

ADMINISTRACION LOCAL
 DE RECAUDACION
 No. 18 DE DURANGO

(1) Cuando en el certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores que no hayan podido ser citados en forma establecida por el Artículo 134, fracc. I ó III, del Código Fiscal, se expresarán sus nombres en la Convocatoria conforme al Artículo 177 del propio ordenamiento.



SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
DURANGO, DGO.

JUZGADO 1ro. DE
PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
GOMEZ PALACIO, DGO.



EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

GOMEZ PALACIO, DGO.,

REPRESENTACIONES COMERCIALES MEDICAS, S.A. DE C.V.
BALDEMAR ACUÑA AGUIRRE.
JOSEFINA VALENZUELA MUÑOZ DE ACUÑA.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, expediente número 718/93 promovido en su contra por la C. LICENCIADA GABRIELA DE LA MORA BRAVO Y SEGUIDO POR EL LICENCIADO RAFAEL CHAIRES CASTRO, EN SU CARACTER DE APODERADO DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C. ANTES BANCO NACIONAL DEL PEQUENO COMERCIO, S.N.C., se ordenó requerir a ustedes de pago y emplazarlos por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periodico OFICIAL DEL ESTADO, y en el periodico EL SIGLO DE TORREON para que dentro del término de quince días contados al día siguiente de su última publicación haga pago a la parte actora de la cantidad de N\$ 269,166.00 DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS, como suerte principal, mas intereses moratorios, gastos y costas, hasta la solución del presente juicio, o en su defecto señale bienes de su propiedad para garantizar dicha cantidad con el apercibimiento que si no hacerlo, serán embargados los que señale la parte actora o bien comparezca a oponer las excepciones que tuvierero, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado. -- - - - -

GOMEZ PALACIO, DGO. OCT. 20 DE 1994.

JUZGADO 1ro. DE

PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO.

DEL RAMO CIVIL

GOMEZ PALACIO, DGO.

LIC. GERMAN A. CAMPOS LOPEZ.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO CILARIO -
SEPI, ex Gobernador Constitucional del Estado Libre
y Soberano de YUNGAS, a sus habitantes, saluda:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido
dirigirme el siguiente:

XII Con fecha 11 de Octubre del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo, envió a esta H. LIX Legislatura Local, Iniciativa de Decreto, en la que solicita autorización para realizar el cambio de acreedor del crédito que por N\$ 150,000.000.00 con autorización para ser incrementado hasta en un 30%, le fué autorizado por la H. LVIII Legislatura del Estado; la cual fué turnada a la Comisión de Finanzas, de la cual son Titulares los CC. Diputados Francisco Garza Espino, Juan Francisco Salazar Alvarez y José Luis Cisneros Pérez, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

A PRIMERO.- Que para la Comisión resulto importante subrayar, el hecho de que con la aprobación de la propuesta de Cambio de Acreedor, la Administración Estatal obtendrá un beneficio directo, derivado de la reestructuración del multicitado adeudo; lo cual implicará los siguientes beneficios para la Hacienda Estatal:

- a).- Mayor plazo de crédito, de 8 años a 15 años;
- b).- Mayor plazo para el pago de intereses, los cuales, actualmente son mensuales y en caso de concretarse lo solicitado, serian trimestrales;
- c).- Mayor plazo de gracia, dos años ya transcurridos a cinco años adicionales;
- d).- Menores puntos adicionales a la tasa base de intereses;
- e).- Mayor plazo en los períodos de pago para el capital;
- f).- Igual fuente de pago;
- g).- Iguales garantías;
- h).- Posibilidad de recuperar la aportación del Estado dentro del plazo de la concesión y restructura de la deuda total del Estado en mejores condiciones;
- i).- Garantizar el buen Estado de la autopista, durante un período hasta por el que se ha prorrogado la concesión.

SEGUNDO.- Que en concordancia con lo anterior, la Comisión considero que la renegociacion del adeudo a que se hace referencia es benefico, para el Estado, por que el egreso mensual por concepto de intereses, será menor al que inicialmente se tenia contemplado erogar y, en su caso, la afectación de las participaciones dadas en garantía, se reducirá de la cantidad inicial autorizada, a la reconocida como capital para el efecto de la amortización

materialmente imposible efectuar el pago del adeudo original, y dada cuenta que las positivas condiciones de la reestructuración de los créditos mencionados, permitirán con el transcurso del tiempo el aprovechamiento integral de la propia carretera, y con ello, la obtención del tan anhelado progreso de nuestra Entidad Federativa.

Con base en los anteriores considerandos, la H. LIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No 394

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO: DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.-Se autoriza al Gobierno del Estado, para que por conducto del propio Ejecutivo Local, gestione un nuevo contrato substituyendo al acreedor y reestructurando el crédito que le fuera concedido por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por el importe de:-----
\$ 150,000.000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente, N\$ 150'000.000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), con opción a incrementarse en un 30% más sin requerir nueva autorización legislativa, con lo cual aumentó dicho crédito hasta la cantidad de \$ 195,000,000,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), o su equivalente en: ----- N\$ 195'000,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), autorización ésta que le fue conferida mediante el Decreto No. 297 de fecha de 27 de Noviembre de 1991 y publicado en el Periódico Oficial No. 43 Bis de fecha 28 del mismo mes y año.

ARTICULO SEGUNDO.- El contrato para la substitución de crédito y reestructuración de deuda a que se refiere el artículo anterior, será gestionado en dos partes, la primera por la cantidad de N\$ 148'200,000.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) con el Banco Mexicano, S.A., y la segunda por N\$ 31'800,000,00 (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para sumar la cantidad de N\$ 180'000,000.00 (CIENTO OCIENTA MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) monto de la inversión del Estado en virtud del ahorro de N\$15'000.000.00, (QUINCE MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), en el costo de la construcción de la obra de que se trata.

ARTICULO TERCERO.- Para los efectos de la reestructuración del crédito en los nuevos contratos se fijarán las condiciones que siguen:

I.- El plazo de amortización será de 15 años;

II.- El pago de intereses será trimestral;

III.- El plazo de gracia será de 5 años;

IV.- La tasa de interés será la que resulte de aplicar a la tasa de referencia (TIIP) un factor de 1.0878 en cuyo caso el diferencial resultante de la aplicación de este factor (sobretasa) no podrá ser en ningún caso, menor de 1.00 ni mayor de 2.00 puntos porcentuales adicionales;

V.- Las amortizaciones del principal serán crecientes y semestrales;

VI.- No se pactará comisión por la apertura de crédito; y

VII.- Las condiciones pactadas en el Contrato Original que no sufren modificaciones serán consideradas en sus términos dentro de los nuevos contratos.

Los plazos a que se hace referencia en las cláusulas anteriores, se computarán a partir del mes de Octubre de 1994.

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza al Gobierno del Estado, para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de la contratación del crédito, afecte a favor del Banco acreedor las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales corresponden al Gobierno Estatal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme al Reglamento del Artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO QUINTO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a pactar en el Contrato de Crédito las condiciones y cláusulas de práctica común en operaciones de largo plazo.

ARTICULO SEXTO.- Se autoriza al Gobierno del Estado para que se pacten otras condiciones y modalidades que estime necesarias o convenientes en los contratos relativos a las operaciones a que se refiere este Decreto, y para que comparezca a firma de los mismos contratos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

ARTICULO TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente la al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (16) dieciséis días del mes de Noviembre del año de (1994) mil novecientos noventa y - - cuatro.

DIP. JUAN JOSE CRUZ MARTINEZ
PRESIDENTE.

DIP. MA. DEL REFUGIO VAZQUEZ DE VILLALOBOS
SECRETARIA.

DIP. RICARDO SANCHEZ SOTO
SECRETARIO PROVISIONAL.

EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

M.N.
LIC. ALFREDO RICHO BARTOLO.

CERTIFICADO No. A-0175/90

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la Facultad de Medicina, existe un Acta del Tenor siguiente: - - - - -

ACTA No. 520.- NOMBRE DEL PASANTE: MANUEL ALONSO DOMINGUEZ PADILLA.- AL CENTRO.- En la Ciudad de Durango, capital del mismo nombre, siendo las veinte horas del día treinta del mes de mayo de mil novecientos noventa, reunidos en el Aula Magna de la Facultad de Medicina de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los señores Dres, César Leobardo Navarro Chavarría, Juan Villarreal Alba y Gregorio Moreno Valadez y se constituyeron en jurado de examen profesional de Médico Cirujano del Pasante Sr. MANUEL ALONSO DOMINGUEZ PADILLA, fungiendo como Presidente el primero y como Secretario el último, se procedió al examen teórico, en virtud de haberse celebrado con anterioridad en su aspecto práctico, el cual se llevó a cabo en H. G. 2 M. F. 1 I.M.S.S. y Hospital, General de la S.S.A. los días 28, 29 y 30 del mes en curso con casos seleccionados por el Jurado que comprendieron los Servicios de Cirugía, Medicina Interna y Gineco-Obstetricia, quedando satisfechos los requisitos señalados por el artículo 21 del Reglamento para exámenes profesionales de Médico Cirujano. En vista de lo anterior se procedió en este acto a la celebración del Examen en su aspecto teórico y para tal fin se procedió a someter al sustentante al desarrollo de tres temas del cuestionario a que se refiere el artículo 19 del Reglamento aludido, ante cada uno de los sinodales, versando dichos temas sobre Medicina General. Concluida la prueba se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando el sustentante APROBADO por los miembros del jurado, para ejercer la profesión de Médico Cirujano. Levantándose la presente acta para constancia en el Libro de Actas para exámenes profesionales de la Facultad de Medicina. A continuación se procedió a tomar la protesta al sustentante de que ejercerá la profesión con estricto apego a la moral. Finalmente se procedió a expedir una constancia por triplicado firmada por la totalidad del Jurado en la que se asienta el resultado del examen, entregándose el original al sustentante y distribuyéndose las copias en la forma ordenada por el Artículo 25 del citado reglamento con lo que se dio por terminado el acto, siendo las veintidós horas de la fecha indicada. - - - PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- SECRETARIO.- Una firma ilegible.- SINDICAL.- Una firma ilegible. - - - - -

Se expide la presente en la ciudad de Durango, Dgo., a los cinco días del mes de junio de mil novecientos noventa.



C.P. JUAN FRANCISCO SALAZAR BENITEZ.

CERTIFICADO N°.

En la ciudad de Durango, Dgo., a las 20⁰⁰

horas del día 15 del mes de julio

de mil novecientos noventa y dos, en el Aula
Magna de la Facultad de Medicina, de la Universidad Juárez del Estado de Durango, se reunieron los miembros del Jurado señores,

Dres. Humberto Zaldivar Macías, Juan
Francisco Lerma Bueno, Jesús Ibarra
Salinas

para practicar Examen Profesional de: MEDICO
CIRUJANO a:

LUIS MANUEL GARCIA QUIJANO en virtud de haber satisfecho los requisitos que al efecto exige el Reglamento y después que el Jurado sometió al sustentante a Examen Profesional en sus aspectos teórico y práctico, obtuvo el siguiente resultado:-

Aprobado

Con lo que se dio por terminado el acto, levantándose por triplicado la presente acta para constancia que firmaron los que en ello intervinieron.

PRESIDENTE

SECRETARIO

SINODAL

Firma del sustentante:

Jesús Manuel García Quijano